

INFORME SECRETARIAL.- julio 14 de 2022, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 2016-411, para resolver sobre mandamiento de pago.

La Secretaría,

CILIA YANETH ALBA  AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Julio veinticinco (25), de dos mil veintidós (2022).

Solicita la parte demandante, **MARIA PATRICIA MEDINA FERNANDEZ DE SOTO** c.c. No. 41.789.101 a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA o haga sus veces, y contra la **AFP PORVENIR S.A.** por el incumplimiento de la sentencia emitida por este Despacho el 5 de marzo de 2018 (fl.197), modificada parcialmente y confirmada por la H. Corte Suprema de Justicia con condena en costas.

Se tiene como título ejecutivo las sentencias que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 16510- cuaderno H. Corte, 203).-.

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho y Confirmad por la H. Corte Suprema, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado libraré el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía ejecutiva laboral por obligación de hacer en contra de **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.** en favor de la señora **MARIA PATRICIA MEDINA FERNANDEZ DE SOTO** c.c. No. 41.789.101, por los conceptos que a continuación se indican.

1. **ORDENAR** a la **AFP PORVENIR S.A.** a devolver todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante **MARIA PATRICIA MEDINA FERNANDEZ DE SOTO** , como cotizaciones , bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos , intereses y con los rendimientos que se hubieren causado , sin lugar a descuento alguno o deterioro sufridos, gastos e administración.
2. **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a recibir de **AFP PORVENIR S.A.** todos, los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante **MARIA PATRICIA MEDINA FERNANDEZ DE SOTO**, como cotizaciones , bonos pensionales , sumas adicionales del asegurado, con todos sus frutos , intereses y rendimientos que se hubieren causado y a actualizar la historia laboral

2.- **Condenar** a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONE**, al pago de las costas del proceso ordinario por la suma de \$1.817.052

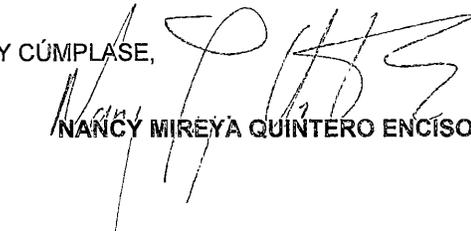
SEGUNDO: PONER en conocimiento De la parte actora el titulo consignado por la AFP PORVENIR

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y AFP PORVENIR, PERSONALMENTE ADJUNTANDO COPIA DE LA SENTENCIA DEL PROCESO ORDINARIO, AUTO DE COSTAS Y MANDAMIENTO EJECUTIVO. en los términos del art. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, ADJUNTANDO COPIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Hoy Julio 26 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 117


CILIA YANETH ALBA AGUDEL
Secretaría